

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuarenta y siete** minutos del **veinticuatro** de octubre de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Arnulfo Arévalo Lara, actuando como secretarios los diputados César Fredy Cuatecontzi Cuahutle y J. Carmen Corona Pérez; **Presidente**, se pide a la **Secretaría** pase lista de asistencia e informe con su resultado, **Secretaria**. Buenos días con su permiso señor presidente; Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis, Diputado Delfino Suarez Piedras, Diputado José Martin Rivera Barrios, Diputado Mariano González Aguirre, Diputado Juan Carlos Sánchez García, Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Diputado Enrique Padilla Sánchez, Diputado Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle, Diputada Yazmín del Razo Pérez, Diputado Ignacio Ramírez Sánchez, Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Diputado Fidel Águila Rodríguez, Diputado Adrián Xochitemo Pedraza, Diputada Sandra Corona Padilla, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Diputado Carlos Morales Badillo, Diputado Alberto Amaro Corona, Diputada Floria María Hernández Hernández, Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Agustín Nava Huerta, Diputado Jesús Portillo Herrera, Diputado J. Carmen Corona Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega. **Secretaría** Ciudadano presidente se encuentra presente la **mayoría** de los ciudadanos diputados de la Sexagésima Segunda

Legislatura. **Presidente**, para efectos de asistencia a esta sesión los ciudadanos diputados **Juan Carlos Sánchez García, María Guadalupe Sánchez Santiago y Carlos Morales Badillo** solicitan permiso y se le concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; En vista de que se encuentra presente la **mayoría** de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley que Garantiza un Paquete de Útiles Escolares o un Vale para Adquirirlos, a los Estudiantes de las Escuelas Públicas de Nivel Básico del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Yazmín del Razo Pérez. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se autoriza al Órgano de Fiscalización Superior, a desincorporar de su patrimonio tres unidades vehiculares y ejercer actos de dominio respecto de las mismas; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **5.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaria diecisiete** votos a favor. **Presidente.** Quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaria cero** en contra; **Presidente.** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. - -

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el **diecinueve** de **octubre** de dos mil diecisiete; en uso de la palabra el ciudadano **Diputado J. Carmen Corona Pérez** dice, con el permiso de la mesa propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **diecinueve** de **octubre** de dos mil diecisiete y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidente** se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano **Diputado J. Carmen Corona Pérez**, Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: diecisiete votos** a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **diecinueve** de **octubre** de dos mil diecisiete; y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Presidente: Continuando con el **segundo** punto del orden del día, se pide a la ciudadana **Diputada Yazmín del Razo Pérez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley que Garantiza un Paquete de Útiles Escolares o un Vale para Adquirirlos, a los Estudiantes de las Escuelas Públicas de Nivel Básico del Estado de Tlaxcala**; Quien dice, gracias señor presidente con el permiso de la mesa directiva: **HONORABLE ASAMBLEA:** Quien suscribe Diputada Yazmin del Razo Pérez, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la **“LEY QUE GARANTIZA UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES O UN VALE PARA ADQUIRIRLOS, A LOS ESTUDIANTES DE ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO DEL ESTADO DE TLAXCALA”**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. Hace unas semanas fue presentada en esta Soberanía una iniciativa de Ley que establecía diversos lineamientos para que los estudiantes que cursan el nivel básico de educación puedan acceder a un uniforme escolar gratuito, con la firme intención de complementar lo establecido en la Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares en Apoyo a la Lista Oficial, a los Alumnos de Escuelas Públicas del Estado de Tlaxcala, buscando que las familias tlaxcaltecas se vean realmente apoyadas en lo que se refiere a los gastos que implica el proporcionar la educación básica por parte de los hijos, mismos que se incrementan en los meses que comprenden el inicio de cada ciclo escolar. Dicho proyecto ya se está atendiendo en Comisiones de este Congreso del Estado, esperando personalmente que pueda verse favorecido con el respaldo de la mayoría de los Diputados que integran esta Legislatura y en un corto plazo sea una realidad. Pero desde mi perspectiva concuerdo con diferentes ciudadanos de nuestro Estado, en el sentido de que la legislación en el tema del paquete de útiles escolares sigue siendo escasa, ya que aunque como Estado hemos avanzado en el tema, aún falta normar diversos puntos con la intención de que realmente dicha Ley sea práctica, eficiente y acorde a las necesidades actuales de la educación. Teniendo como antecedentes que la Educación Pública, Gratuita y Obligatoria es un Derecho Humano inalienable y un bien público universal; además de que se

considera que la Educación es un derecho base del que se deriva el goce de otros derechos por parte de los ciudadanos, como el empleo, la salud, la libertad de expresión, entre otros; es claro que cuando el derecho a la educación se coarta o se limita, se priva a las personas de otros derechos fundamentales para el ejercicio pleno de la ciudadanía. De igual manera, sí consideramos que la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración Universal de Derechos Humanos reconocen el papel fundamental de la educación en el desarrollo humano y social. Haciendo hincapié en lo que estipula el artículo 26 de la Declaración, que establece que toda persona tiene derecho a la educación, además de que debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. Llegamos al punto de que la educación constituye también una de las inversiones más beneficiosas y de mayor alcance para el desarrollo, ya que la educación ofrece la oportunidad de adquirir aptitudes y conocimientos esenciales para el trabajo y la vida en general. También ayuda a rescatar a las personas de la pobreza, al mismo tiempo que las empodera y ayuda para que disfruten de un mejor bienestar social. Contar con una población educada es contar con una población que será capaz de adaptarse a cualquier situación apremiante que se presente en el estado o en el país; dicha capacidad es una de las funciones más importantes de la educación. En México, a pesar de que el artículo 3º de la Constitución señala que todo individuo tiene derecho a recibir una educación laica, gratuita y de calidad, como lo establecen los Tratados Internacionales que nuestro país ha signado, la realidad es que el derecho a la educación con todas esas particularidades se encuentra lejos de su cumplimiento efectivo. En Tlaxcala, el promedio de escolaridad de la población mayor a 15 años de edad es de 9.3 grados o años escolares cursados, lo que equivale a cubrir un poco más de la instrucción secundaria; teniendo un aproximado de casi

trescientos mil estudiantes inscritos en las diferentes instituciones de educación básica. A pesar de que nuestro Estado se ha caracterizado por tener uno de los índices más bajos de deserción escolar a nivel nacional, debemos resaltar que una de las principales causas que originan dicho fenómeno es la falta de recursos económicos. Tal panorama incumple el precepto de educación universal en la educación básica y nos indica que hay otros aspectos necesarios para la garantía del derecho a la educación. La atención a la diversidad y la consolidación de una educación de calidad y acorde a las necesidades contextuales de los sujetos, son otras exigencias que se encuentran parcialmente atendidas. Según datos arrojados por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las zonas indígenas y rurales dispersas son las menos beneficiadas en el aseguramiento de las condiciones mínimas para su funcionamiento. Las limitaciones que enfrentan las escuelas de este sector, responden tanto a factores administrativos y de infraestructura como aquellos eminentemente escolares como la escasez de útiles escolares o materiales didácticos para poder desarrollar las actividades, trabajos y tareas propias de cada grado escolar es una de las problemáticas más visibles del incumplimiento de una educación pertinente y de calidad. Es por tanto que, aunque la educación es obligatoria, no resulta gratuita en términos reales, puesto que un sector de la población queda excluido de la misma por la situación de pobreza. Este desfase entre lo que estipulan las leyes frente a la realidad escolar, afecta principalmente a los sectores más vulnerables. Mientras se ignore el reconocimiento de que todo sujeto tiene derecho a una educación pertinente y de calidad, la ampliación de la cobertura no tendrá un impacto real. Ante tal panorama, urge definir instrumentos y procedimientos jurídicos y administrativos, para hacer justiciable y exigible el derecho a la educación en todas sus dimensiones. Una estrategia para democratizar la educación podría concretarse en

involucrar a los padres de familia de las instituciones de nivel básico de nuestro estado para que en conjunto con las distintas autoridades puedan concretar acuerdos en beneficio de la población estudiantil. Esto permitiría la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre la política educativa más adecuada y significativa para sus comunidades, o simplemente que se tomen en cuenta sus demandas e inquietudes. En ese sentido versa mi propuesta de iniciativa; porque sí requerimos acabar con los principales obstáculos para que se dé una educación de calidad, debemos comenzar por pensar en todas las regiones del Estado y en todos los sectores de la población. En cuanto a las regiones del estado debemos considerar diversos factores como lo son las poblaciones urbanas o rurales; según datos del INEGI del año 2010 tenemos que un 80% de la población del estado de Tlaxcala habita en localidades urbanas, mientras que el 20% restante habita en comunidades rurales. Respecto a lo anterior, está claro que no podemos generalizar la aplicación de una política social o el impulso de una ley sin antes contemplar los diferentes escenarios donde se aplicará. La Ley que establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares para el Estado de Tlaxcala, que hoy nos ocupa, no contemplaba que aunque nuestro estado es relativamente pequeño, dentro del mismo contamos con una gran diversidad de panoramas y tipos de población, es decir, lo que para una región del estado es de utilidad y aplica adecuadamente, para otras regiones puede ser totalmente diferente. Lo que planteo en este proyecto de iniciativa es que se pueda proporcionar paquetes de útiles escolares para las comunidades rurales y un vale para adquirir dichos útiles escolares para las comunidades urbanas; además de que se pueda considerar que cada institución educativa pueda decidir si quieren recibir el paquete de útiles o el vale. Otro aspecto que no se contempló en la ley desde su entrada en vigor es el referente al proceso de adquisición de los paquetes de útiles por parte

del gobierno, dejando sin establecer los mecanismos de licitación pública bajo la cual se contrataría a la empresa encargada de abastecer dichos materiales. Sobre el tema, nuestra carta magna establece en su artículo 134 el procedimiento a seguir para que el gobierno realice las adquisiciones y contratación de obra pública; de esa Ley se deriva la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Al considerar que la ley trate lo referente a las licitaciones públicas, lo que se pretende garantizar son los principios jurídicos establecidos en dichos concursos, como son el principio de concurrencia o competencia, el principio de igualdad o trato justo y equitativo y el principio de publicidad, por medio de los cuales el Estado asegure la libre participación de los interesados, con un mayor número de participantes en los procesos licitatorios y sin preferencia alguna para los participantes, lo cual permitirá seleccionar la mejor opción a contratar dentro de una gran variedad de propuestas. Otro punto que pretendo sea incluido en la presente ley, es que la actividad económica en el estado se reactive al garantizar que los recursos económicos que se destinan para cubrir lo relativo al tema de la presente ley, se queden en el estado; dicha aseveración la fundo en que obviamente al momento en que los beneficiarios reciban sus respectivos vales para intercambiarlos por los útiles escolares que les convengan, podrán seleccionar el establecimiento que les ofrezca la mejor alternativa de precios y productos. Con esta medida evitaremos que los recursos que el Gobierno del Estado viene destinando desde hace varios años para cubrir lo referente a los paquetes escolares, se queden en nuestro Estado y de esta manera se reactive nuestra actividad económica local. Por último, resalto el hecho de que en este proyecto se estipula que el Titular de Ejecutivo del Estado debe expedir la reglamentación correspondiente, situación que seguramente abonará a que

todas las particularidades no atendidas en esta ocasión, puedan ser abordadas y por ende, beneficiar de mejor manera a la población tlaxcalteca. Por tanto a la anterior exposición de motivos, pongo a consideración de este Congreso, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, y 9 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se expide la **“LEY QUE GARANTIZA UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES O UN VALE PARA ADQUIRIRLOS, A LOS ESTUDIANTES DE ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO DEL ESTADO DE TLAXCALA”**, quedando en los siguientes términos: **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1º.** Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de interés social, teniendo como objetivo: **I.** Establecer el derecho de que los estudiantes que estén inscritos en las escuelas públicas de nivel preescolar, primaria y secundaria reciban un paquete de útiles escolares gratuitos o un vale para adquirirlos según sus necesidades, con la finalidad de verse apoyado en su educación por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala. **II.** Determinar las autoridades competentes para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, así como para definir sus obligaciones y atribuciones, y **III.** Establecer las disposiciones jurídicas y mecanismos que deben de observarse en la planeación, programación presupuestal, ejecución, control y evaluación de la distribución de los paquetes de útiles escolares gratuitos o los vales respectivos a estudiantes de nivel preescolar, primaria, secundaria inscritos en escuelas públicas de la Entidad. **Artículo 2º.** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: **I.** Estudiante o Estudiantes: A los beneficiarios de la presente Ley, que se encuentren cursando en escuelas públicas de nivel preescolar, primaria y

secundaria; **II.** Escuelas Públicas: A las instituciones educativas de nivel básico de tipo escolarizado y subsidio público con recursos federales y estatales, incorporadas a la USET- SEPE; incluyendo las de educación indígena y educación especial, los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), las Estancias Infantiles dependientes del Gobierno del Estado de Tlaxcala y las del Consejo Nacional de Fomento Educativo; **III.** Ley: A la Ley que garantiza un Paquete de Útiles Escolares o un Vale para Adquirirlos, a los Estudiantes de Escuelas Públicas de Nivel Básico del Estado de Tlaxcala; **IV.** Paquete de Útiles Escolares: Al conjunto de materiales de uso escolar que complementa la lista de útiles escolares, mismos que deberán estar contemplados en la Lista Oficial publicada por la Secretaría de Educación Pública, los cuales serán proporcionados por el Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala; **V.** Vale: Al documento en formato impreso o en tarjeta electrónica que es proporcionado a los estudiantes, padres o tutores con la intención de que puedan intercambiarlo por útiles escolares que requieran en las papelerías o establecimientos que ellos dispongan según su conveniencia, con el objeto de apoyarlos para complementar la lista oficial, y **VI.** USET-SEPE: La Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala y la Secretaría de Educación Pública del Estado. **Artículo 3°.** Todos los estudiantes que se encuentren inscritos en escuelas públicas del Estado y estén cursando su educación preescolar, primaria o secundaria, incluyendo las de educación indígena y educación especial, los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), las Estancias Infantiles dependientes del Gobierno del Estado de Tlaxcala y las del Consejo Nacional de Fomento Educativo, tendrán derecho a recibir gratuitamente por parte del Gobierno del Estado, un paquete de útiles escolares o un vale para adquirirlos al inicio de cada ciclo escolar, de conformidad con los términos, condiciones y lineamientos establecidos en el presente ordenamiento. **Artículo 4°.** Los paquetes de

útiles escolares o el vale para adquirirlos serán entregados a la madre, padre o tutor, o en su caso al estudiante; a través de la presentación del documento que acredite su inscripción al ciclo escolar que corresponda, en las escuelas públicas de nivel preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley. **Artículo 5°.** Para los efectos del artículo anterior, la USET-SEPE, deberá integrar y mantener permanentemente actualizados los padrones de los estudiantes, clasificándolos como los estipula la presente Ley. **Artículo 6°.** Para el caso de las escuelas públicas ubicadas en zonas rurales será considerada la entrega de un paquete de útiles escolares para cada estudiante inscrito, mismos que serán entregados en cada plantel educativo bajo responsabilidad de la USET-SEPE, con la colaboración y apoyo de los diferentes Ayuntamientos. **Artículo 7°.** Para el caso de las escuelas públicas ubicadas en zonas urbanas será considerada la entrega de un vale para que los padres o tutores de los estudiantes puedan intercambiarlos por los útiles escolares que les convengan. **Artículo 8°.** Cada institución educativa puede optar por elegir la manera en que pretenda recibir el apoyo de útiles escolares, ya sea por vale impreso o por tarjeta electrónica; dicha decisión deberá ser tomada por los Consejos Escolares de Participación Social de cada institución y notificada a la USET-SEPE durante los primeros diez días hábiles del mes de marzo previo a la entrega del respectivo apoyo. **Artículo 9°.** Derivado de que la entrega de útiles escolares constituye un conjunto de acciones gubernamentales de interés público, la adquisición de los materiales que integrarán los distintos paquetes de útiles escolares o la contratación de la empresa que emitirá los vales, deberá realizarse sólo a través del procedimiento de Licitación Pública. **Artículo 10.** Puesto que la entrega de paquetes de útiles escolares o los vales son financiados con recursos públicos, queda estrictamente prohibido aplicar dicha ley con fines

políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este ordenamiento legal. Esta prohibición deberá estar impresa a manera de leyenda en los paquetes de útiles escolares y en los vales que se distribuyan por parte de la USET-SEPE. **Artículo 11.** Cualquier hipótesis no prevista en la presente ley, será resuelta por la USET-SEPE o por el Gobierno del Estado de Tlaxcala. **Artículo 12.** Para la adecuada aplicación de la presente Ley, El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, podrá: **I.** Celebrar Convenios de Colaboración con las Autoridades Municipales, para efecto de la entrega oportuna de los paquetes de útiles escolares o los vales, en cada plantel educativo de su demarcación, y **II.** Promover la incorporación gradual de los Ayuntamientos del Estado, para el cofinanciamiento de la entrega de paquetes de útiles escolares o los vales. **CAPÍTULO II. DE LA APLICACIÓN.** **Artículo 13.** Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán aplicadas por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala con el auxilio de la USET-SEPE y de las diversas dependencias estatales. **Artículo 14.** En la entrega de paquetes de útiles escolares o vales el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: **I.** Planear anualmente la entrega de útiles escolares o vales tomando en cuenta la matrícula total de estudiantes a beneficiar, considerando los datos estadísticos de las preinscripciones en el caso de los estudiantes que cambien de nivel educativo; **II.** Establecer las escuelas que requieran recibir paquetes de útiles escolares y las que requieran recibir vales, con la intención de realizar la entrega respectiva en el tiempo establecido en la presente ley; **III.** Determinar con base en el universo de estudiantes a beneficiar, los requerimientos presupuestales que serán necesarios para la oportuna entrega de los paquetes de útiles escolares o los vales, solicitando con oportunidad a la Secretaría de Planeación y Finanzas, su inclusión en el Presupuesto de Egresos del

Gobierno del Estado de Tlaxcala, para cada ejercicio fiscal; **IV.** Definir los materiales que integrarán los paquetes de útiles escolares que se entregarán, contemplando los requerimientos de cada nivel educativo; **V.** Definir los montos a cubrir en los vales que serán intercambiados por los útiles escolares, considerando un monto mayor conforme sea superior el nivel educativo que se trate; **VI.** Llevar a cabo de manera transparente el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales que integrarán los paquetes escolares y la contratación de la empresa que emitirá los vales; **VII.** Evaluar de manera permanente la correcta ejecución de la presente ley; **VIII.** Llevar a cabo la distribución y entrega de los paquetes de útiles escolares y los vales, en cada plantel educativo del Estado de Tlaxcala; **IX.** Constituir un Padrón de Papelerías o establecimientos comerciales del Estado de Tlaxcala donde se puedan intercambiar los vales de útiles escolares, además de establecer los lineamientos a seguir para poder ser considerados en el mismo; **X.** Celebrar convenios o contratos con las diferentes Papelerías o establecimientos comerciales, así como con las Cámaras de Comercio o Agrupaciones del Estado, con la intención de que se ofrezcan precios preferenciales al adquirir los útiles escolares por medio del intercambio de los vales establecidos; **XI.** Expedir los lineamientos necesarios para la correcta ejecución y cumplimiento de la presente ley, debiendo publicarlos en los medios de difusión oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala; **XII.** Vigilar que los paquetes de útiles escolares y los vales sean entregados a los estudiantes, o en su caso a los padres o tutores, evitando cualquier desvío a otros fines que no estén previstos en la presente Ley, y **XIII.** Proveer todo lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Ley.

CAPÍTULO III. DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

Artículo 15. Los estudiantes beneficiarios de nivel preescolar, son los que se encuentren oficialmente inscritos en las escuelas

públicas denominadas Jardín de Niños, Centros de Desarrollo Infantil, las Estancias Infantiles dependientes del Gobierno del Estado de Tlaxcala e instituciones similares. **Artículo 16.** Los estudiantes beneficiarios de nivel primaria, son los que se encuentren oficialmente inscritos en escuelas públicas en cualquiera de los seis grados que comprende este nivel educativo, ya sea de tipo General, Indígena o del Consejo Nacional de Fomento Educativo tanto federales como estatales. **Artículo 17.** Los estudiantes beneficiarios de nivel secundaria, son los que se encuentren oficialmente inscritos en las escuelas públicas en cualquiera de los tres grados que comprende este nivel educativo, ya sean secundarias generales, técnicas o telesecundarias. **Artículo 18.** Los estudiantes de algún otro subsistema que por acuerdo de las autoridades puedan ser beneficiados por la presente ley. **CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.** **Artículo 19.** La Contraloría del Ejecutivo y la Contraloría Interna de la USET por parte del Gobierno del Estado, así como la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Órgano de Fiscalización Superior por parte del Poder Legislativo; vigilarán, evaluarán y aplicarán las sanciones correspondientes por cualquier hecho que signifique una violación a la presente ley, de acuerdo a sus facultades conferidas. **Artículo 20.** Las instituciones citadas en el artículo anterior, vigilarán y evaluarán principalmente: **I.** La entrega oportuna de los paquetes de útiles escolares y los vales, mismos que serán entregados a más tardar la primera semana del ciclo escolar correspondiente; **II.** La entrega efectiva de paquetes de útiles escolares según el grado o el nivel escolar de cada estudiante; **III.** El contenido de los paquetes de útiles escolares, que deberá ser complementario y conforme a la lista oficial emitida por la Secretaría de Educación Pública; **IV.** Los montos a los que equivale cada vale impreso o los montos depositados en los vales electrónicos, que deberán ser

proporcionales al grado o al nivel escolar que corresponda; **V.** El desempeño de los servidores públicos adscritos a dicha dependencia que tengan injerencia o responsabilidad en la aplicación de la presente normativa, que deberá estar apegado a la ley, y **VI.** El manejo y aplicación de los recursos públicos, para que se efectúe de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, para lo que podrán realizar visitas, inspecciones y auditorías, o en dado caso requerir informes a los servidores públicos en el ámbito de sus funciones. **Artículo 21.** La Contraloría del Ejecutivo notificará al Titular del Gobierno del Estado, el resultado de las revisiones, auditorías y evaluaciones que realice, para que en caso de existir observaciones o recomendaciones se solventen por los servidores públicos responsables o en su caso, se apliquen las sanciones que imponga dicha instancia. **Artículo 22.** De los informes mencionados en el artículo anterior, el Congreso del Estado por medio de sus órganos internos, tendrá en todo momento la facultad de requerir la información necesaria con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de la presente ley. **Artículo 23.** La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología deberá informar al Pleno del Poder Legislativo, dentro de los treinta días posteriores del inicio del ciclo escolar, lo relativo a la supervisión de la entrega de paquetes de útiles escolares y vales, con la finalidad de que el Congreso del Estado pueda pronunciarse al respecto. **CAPÍTULO V. DE LAS SANCIONES. Artículo 24.** Los servidores públicos responsables de la aplicación de la presente Ley, deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el presente ordenamiento. La falta de cumplimiento podrá dar lugar a responsabilidades de carácter penal o administrativo, atendiendo a la legislación aplicable en el Estado de Tlaxcala. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Se abroga la Ley que

Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares en Apoyo a la Lista Oficial, a los Alumnos de Escuelas Públicas del Estado de Tlaxcala, expedida mediante decreto número 92, de fecha siete de septiembre del año dos mil seis, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXV, SEGUNDA ÉPOCA, número 37, Segunda Sección, el día trece de septiembre de dos mil seis. **TERCERO.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá incluir en el Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal la partida presupuestal correspondiente. **CUARTO.** El Congreso del Estado de Tlaxcala aprobará las asignaciones presupuestales a efecto de garantizar la cobertura universal y la vigencia del derecho establecido en la presente ley. **QUINTO.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, deberá expedir el Reglamento de la presente Ley, dentro de los sesenta días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. **DIPUTADA YAZMIN DEL RAZO PÉREZ.** INTEGRANTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer tórnese a las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidente dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado Fidel Águila Rodríguez**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se autoriza al Órgano de Fiscalización Superior, a desincorporar de su patrimonio tres unidades vehiculares y ejercer actos de dominio respecto de las mismas;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Agustín Nava Huerta; Quien dice, con su permiso diputado presidente: **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A esta Comisión le fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 191/2017**, que contiene el oficio número OFS/ 2063/2017 de fecha primero de septiembre del presente año, que remite la **Contadora Pública MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE**, en su carácter de Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quien solicita la autorización de esta Soberanía, para desincorporar del patrimonio del citado ente público y ejercer actos de dominio respecto de tres unidades vehiculares. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** Con el oficio referido al inicio de este Dictamen, la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior, menciona que las tres unidades vehiculares a enajenar son vehículos de modelo 2009 consecuentemente, dichas unidades generan más gastos para su mantenimiento debido al desgaste de los mismos, de igual forma señala que los ingresos generados por la enajenación de los citados vehículos serán destinados a la adquisición de mobiliario en específico 180 estantes

metálicos aproximadamente para el archivo Institucional, ya que actualmente el archivo no cuenta con el mobiliario suficiente para su adecuado funcionamiento. Para los efectos del presente dictamen, las tres unidades vehiculares son las siguientes: **1.** Automóvil marca Nissan, tipo Pick Up, T/M, D/H, color plata diamante, modelo 2009. **2.** Automóvil marca Nissan, tipo Pick Up, T/M, D/H, color plata diamante, modelo 2009. **3.** Automóvil marca Nissan, tipo Pick Up, T/M, D/H, color plata diamante, modelo 2009. Con el antecedente narrado, esta Comisión emite los siguientes:

CONSIDERANDOS. I. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, determina: **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos.** “.Con esta misma interpretación jurídica lo establece el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. El artículo 1 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, prescribe lo siguiente: **“Las disposiciones de esta ley tienen por objeto regular la administración, control y actualización del registro del patrimonio público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios”.** **II.** El patrimonio público está constituido con bienes muebles e inmuebles y otros conceptos relacionados con la propiedad o posesión a cargo de los entes públicos, como en el presente caso, donde la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior, por las razones que explica al motivar su propuesta, solicita a esta Soberanía la desincorporación del patrimonio de tres unidades vehiculares, propiedad del Órgano de Fiscalización Superior, lo que esta Comisión considera razonable tomando como base que se trata de un Órgano Técnico del Congreso del Estado, encargado de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como de las auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los

objetivos contenidos en los planes y programas, presentados a través de los informes que rindan los titulares y representantes de los entes públicos fiscalizables. **III.** Es importante mencionar a esta asamblea legislativa que, el artículo 2 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, señala como sujetos de la misma a las dependencias y entidades de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en este caso se trata de un Órgano Técnico de este Congreso, como así lo conceptúa el artículo 104 de la Constitución Política del Estado; por tanto, habiendo plena identidad sobre dicho órgano fiscalizador y sobre la personalidad de quien lo representa, en términos del artículo 31 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, consideramos que este Congreso conceda la autorización solicitada, primero para desincorporar del patrimonio público los bienes inmuebles y segundo para autorizar al Órgano de Fiscalización Superior la venta de los mismos, por supuesto con la obligación de la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior de enterar a la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado, respecto de los recursos obtenidos en relación a la enajenación de las unidades vehiculares, así como del eficaz ejercicio de los mismos y del cumplimiento cabal de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior Vigente. **IV.** En efecto, como lo afirma la peticionaria los tres vehículos a enajenar son modelo 2009, mismos que cuentan con la factura correspondiente a nombre del Órgano de Fiscalización Superior, de lo que se desprende que son vehículos que todavía tienen una vida útil, sin embargo se debe mencionar que debido a que el peticionario manifiesta la utilidad pública y dada la importancia que tiene el resguardo de la documentación generada por los entes fiscalizables, por tanto, se justifica la solicitud que nos ocupa, en tal virtud previo a la determinación de esta Soberanía consideramos que es posible se otorgue la autorización

correspondiente a fin de apoyar las funciones que viene realizando el mencionado ente público de acuerdo a la Ley que lo rige. **V.** En consecuencia, de la instrucción del presente expediente parlamentario se concluye que: las unidades automotoras han cumplido su ciclo de uso normal y natural que no les permite continuar en el servicio y para reforzar esta apreciación vasta precisar que: en fecha quince de agosto del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “**Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación**”, Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un periodo de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por este motivo; al no existir rendimiento, su estancia y permanencia resulta nugatoria, por esta razón se debe conceder la autorización requerida con el propósito de que el **Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala** pueda modificar su parque vehicular. Por los razonamientos anteriormente expuestos, esta Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 54 fracción LX y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; en relación con los diversos 1, 2 fracción II, 5 fracción VIII, 41, 47 y 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado; 2 fracción V, 28, 31 fracciones I y II y 45 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y con base en la exposición que motiva este Acuerdo; se autoriza

al **Órgano de Fiscalización Superior**, a desincorporar de su patrimonio tres unidades vehiculares y ejercer actos de dominio respecto de las mismas en la forma y términos que para tal efecto este Órgano Técnico del Congreso determine. Las unidades vehiculares a enajenar constan de las características siguientes: **1.** Automóvil marca Nissan, tipo Pick Up, T/M, D/H, modelo 2009, color plata diamante, con número de serie 3N6DD21T59K011136, amparado con la factura número 12491, expedida por Distribuidora Automotriz de Tlaxcala S. A. de C. V., de fecha veintidós de julio de dos mil ocho, a favor del Órgano de Fiscalización Superior. **2.** Automóvil marca Nissan, tipo Pick Up, T/M, D/H, modelo 2009, color plata diamante, con número de serie 3N6DD21T59K008267, amparado con la factura número 12492, expedida por Distribuidora Automotriz de Tlaxcala S. A. de C. V., de fecha veintidós de julio de dos mil ocho, a favor del Órgano de Fiscalización Superior. **3.** Automóvil marca Nissan, tipo Pick Up, T/M, D/H, modelo 2009, color plata diamante, con número de serie 3N6DD21T19K011120, amparado con la factura número 12468, expedida por Distribuidora Automotriz de Tlaxcala S. A. de C. V., de fecha treinta de junio de dos mil ocho, a favor del Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al ciudadano Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que una vez publicado este acuerdo lo notifique al titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. LA COMISIÓN

DICTAMINADORA. **DIPUTADO IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ PRESIDENTE; DIPUTADA FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL; DIPUTADA SANDRA CORONA PADILLA, VOCAL; DIPUTADO CARLOS MORALES BADILLO, VOCAL; DIPUTADO AGUSTÍN NAVA HUERTA, VOCAL; DIPUTADO FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL.** **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión De Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Ignacio Ramírez Sánchez**, quien dice, con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente:** se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano **Diputado Ignacio Ramírez Sánchez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: dieciocho** votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: cero** votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al

Dictamen dado a conocer. **Presidente.** En vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: dieciocho votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría:** cero votos diputado Presidente.

Presidente: de acuerdo a la votación emitida en lo general y particular se declara aprobado Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente y al Secretario parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. Asume la Segunda Secretaría el Diputado J. Carmen Corona Pérez. - - - - -

Presidente: Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; CORRESPONDENCIA 24 DE OCTUBRE DE 2017. **Oficio** que dirige el Lic. Roberto Armas Arámburu, Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicita copia certificada del dictamen de la Cuenta Pública correspondiente al período del primero de octubre al treinta uno de diciembre del ejercicio fiscal 2016. **Oficio** que dirige el Arq. Cutberto Benito Cano Coyotl, Presidente Municipal de san Pablo del Monte, a través del cual solicita el apoyo de esta Soberanía para que el Municipio pueda participar en el Programa de Pueblos Mágicos y así dar cumplimiento al punto séptimo fracción III del Acuerdo en el que se establecen los Lineamientos Generales para la Incorporación y Permanencia al Programa de Pueblos Mágicos. **Escrito** que dirigen integrantes del Comité de Restauración del Templo, Presbítero, Párroco, Juez Merino y Sacristán

de la Parroquia de San Juan Bautista Totolac, al Prof. Giovanni Pérez Briones, Presidente Municipal de Totolac, a través del cual hacen una ampliación, aclaración y perfeccionamiento del escrito de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, toda vez que siguen existiendo anomalías, negligencia y deficiencias por parte de la empresa Cima. **Oficio** que dirige el Senador David Monreal Ávila, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del congreso de la Unión, a través del cual informa que se eligió a una secretaria de la Mesa Directiva para el Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura. **Presidente** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala; **se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de San Pablo del Monte; **túrnese a la Comisión de Turismo, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirigen integrantes del Comité de Restauración del Templo, Presbítero, Párroco, Juez Merino y Sacristán de la Parroquia de San Juan Bautista Totolac; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, a la de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su atención.** Del oficio que dirige el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; **se tiene por recibido.** -----

Presidente: Pasando al **último** punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a ciudadanos los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. **Presidente:** se concede el uso de la palabra a la ciudadana **diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**, quien dice: con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados,

medios de comunicación que nos acompañan y a todas las personas que este día nos honran con su presencia. El grupo parlamentario del partido acción nacional, fija su postura respecto a la destitución del titular de la FEPADE por parte del encargado de la procuraduría y sub procurador jurídico y de asuntos internacionales. El caso Oderbrecht, es uno de los fenómenos más grandes de corrupción en México en este sexenio del gobierno federal encabezado por Enrique Peña Nieto, en este caso se investigaba en la FEPADE un enorme desvío de recursos en favor del Partido Revolucionario Institucional. Dicha institución, abrió una carpeta de investigación y como es sabido por los aquí presente, la FEPADE investiga no solo el caso de oderbrecht; sino también otros asuntos sensibles como los funcionarios públicos de chihuahua, a los que el exgobernador Cesar Duarte les retenía parte de su salario, para ser entregado a su partido político, así como la posible vinculación del caso de OHL con delitos electorales. Lo que al parecer sus líneas de investigación molestó o trastocó los intereses de algunas personas, lo que motivó su destitución del cargo del titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales el doctor Santiago Nieto Castillo, destitución realizada por el encargado de la PGR y subprocurador jurídico y de asuntos internacionales Alberto Elías Beltrán, hecho a todas luces injusto e ilegal, ya que fue el Senado de la Republica con las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos quien mediante un proceso de selección y evaluación lo designo el día 19 de febrero de 2015. No omito mencionar que en días pasados el Doctor Nieto declaró en entrevista en un periódico nacional haber recibido presiones por parte del ex director de Pemex Emilio Lozoya, para que afirmase públicamente su inocencia en las investigaciones de los desvíos de recursos mencionados anteriormente. Es por lo anterior que genera la percepción que dicha destitución estaría relacionada con este

escándalo de corrupción y desvió de recursos que involucra al partido tricolor, lo que resulta extremadamente preocupante por la debilidad institucional en la que se encuentra la procuraduría por esta destitución, ya que dicha remoción se suma a la lista de acciones que han venido vulnerando la investigación, procuración e impartición de justicia y cuyo funcionamiento quedará comprometido de cara a las elecciones de 2018, lo que esperamos no sea plan con maña, ya que pondría en riesgo la investigación y persecución de los delitos como el uso ilegal de recursos públicos y la compra de votos, entre otros. Este acto no es un caso aislado uno de los caso que nos avisa del regreso de las perores prácticas autoritarias, antidemocráticas e ilegales por parte del gobierno, tales como el espionaje a periodistas y activistas de la sociedad civil, o el caso de golpeteo en contra de los políticos de oposición. Es por lo anterior que el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LXII Legislatura **¡RECHAZA, ROTUNDAMENTE ESTAS PRÁCTICAS QUE VULNERAN IRREPARABLEMENTE LA VIDA DEMOCRÁTICA DE NUESTRO PAÍS Y PONEN EN RIESGO LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES, ESTE TIPOS DE ACTOS NO LOS PODEMOS PERMITIR EN TODO EL PAÍS ES POR LO ANTERIOR QUE ESTAREMOS PENDIENTES DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN AL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y TENEMOS QUE CREAR LOS MECANISMOS NECESARIOS A FIN DE QUE LOS MISMOS NO ESTÉN SUPEDITADOS AL MANDAMIENTO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO O DE ALGÚN OTRO ENTE QUE NO SEA LA SOCIEDAD TLAXCALTECA, BASANDO SU ACTUAR EN LO CÓDIGOS DE ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO, EN BENEFICIO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DE NUESTRO ESTADO Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN!** ¡Es cuanto señor presidente! **Presidente:**

se concede el uso de la palabra al ciudadano **diputado Ignacio Ramírez Sánchez**, quien dice con su permiso señor presidente: **Honorable Asamblea:** Se avecina la temporada invernal y se requiere de incrementar sensiblemente las medidas de prevención en el sector salud de enfermedades ligadas al descenso de las temperaturas, en especial lo que hace a los menores de cinco años y a las personas de la tercera edad. De conformidad con los pronósticos de las propias autoridades sanitarias, se espera un repunte muy importante de la influenza, por lo que se **hace muy necesario** tomar medidas urgentes en todos los frentes para prevenir y enfrentar estos padecimientos entre nuestra población. Respetuosamente hago un atento llamado a todas las instituciones que conforman el sector salud, muy en especial a la dependencia estatal encargada del caso, para que se prepare **con** una amplia campaña de información en los medios masivos de comunicación, a fin de informar oportuna y suficientemente a la población con el objeto de que se tome conciencia de la dimensión potencial de estas enfermedades, así como **con la suficiencia de medicamentos necesarios para una atención eficaz**, las medidas preventivas y el procedimiento para acudir a las unidades médicas para recibir la respectiva atención en caso de contagio. En el mismo sentido me parece fundamental solicitar la colaboración de los Ayuntamientos para que en el ámbito de sus competencias refuercen estas medidas de divulgación y atención a sus respectivas comunidades. Otro tanto es necesario hacer respecto del sector educativo para que directivos, docentes y alumnos de todos los niveles, estén prevenidos sobre las mejoras estrategias para hacer frente a estos males. Con el mismo respeto y consideración, quisiera pedir a la Comisión de Salud de este Congreso, para que sume con acciones positivas, al lado del Ejecutivo y los Ayuntamientos para poder dar mejores resultados ante riesgos que, como ya se ha visto en años anteriores, pueden ser de bastante

consideración. Ojalá que haya la disposición y la sensibilidad necesaria para sumar esfuerzos, pues únicamente con la multiplicación de voluntades se pueden rendir frutos en la materia. La educación para la salud, así como las medidas para su preservación y recuperación son parte esencial de todo poder público, especialmente de los ya citados. Pido que no desvaloremos los pronósticos que se están generando sobre el incremento de posibles casos de enfermedades temporales de invierno, en especial de la influenza, y podamos todos actuar en consecuencia para que la población de Tlaxcala pueda enfrentar con mejores elementos este reto temporal. Muchas gracias.

Presidente. En vista de que **ningún** ciudadano Diputado **más** desea hacer uso de la palabra, se procede a dar conocer el orden del día para la siguiente sesión. **1.-** Lectura del acta de la Sesión anterior. **2.-** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.-** Asuntos generales; agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once horas con cuarenta y ocho minutos del veinticuatro octubre** de dos mil diecisiete, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima a celebrarse el **veintiséis de octubre** del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder, que firman los diputados secretarios que autorizan y dan fe. - - - - -

C. César Fredy Cuatecontzi Cuahutle
Dip. Secretario

C. J. Carmen Corona Pérez
Dip. Secretario

C. Agustín Nava Huerta

Dip. Prosecretario